



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 02 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2019-02085-00

Transcurrido el término de emplazamiento sin el demandado PEDRO LEAL PEÑA, haya comparecido a este Despacho a notificarse del auto admisorio de demanda, se procede a designarle *Curador Ad – Litem* con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del CGP., designa como **CURADOR AD-LITEM** del demandado a CRISTIAN DAVID GARZON RAMIREZ, a quien se le informara su designación en la calle 113 No. 7 – 45 Edificio Teleport Torre B Oficina 1210 de esta ciudad y/o a la dirección electrónica [cristiangularzonramirez7@gmail.com](mailto:cristiangularzonramirez7@gmail.com), celular 3204918405, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como curador ad litem. *Comuníquesele*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del  
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

103 MAYO 2022 LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria